

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



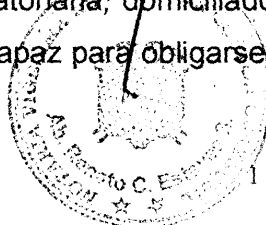
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
JOUVICOR & ASOCIADOS' CIA. LTDA.
QUE HACEN LOS SEÑORES SIMON
NIVALDO MIÑO CABELLO, GASTON
EDUARDO CORDOVA ROBALINO,
JOHNNY LENIN ILDEFONSO JOUVIN
BOHORQUEZ Y JESSENIA NARCISA
GONZALEZ GONZALEZ.-----

CUANTIA: 400.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
veintiocho de mayo del dos mil diez, ante mí, ABOGADO
RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de
este cantón, comparecen: los señores SIMON NIVALDO
MIÑO CABELLO, soltero, profesión Ingeniero Comercial,
GASTON EDUARDO CORDOVA ROBALINO, casado, de
profesión Contador Publico Autorizado, JOHNNY LENIN
ILDEFONSO JOUVIN BOHORQUEZ, soltero, de profesión
Contador Publico Autorizado, Y JESSENIA NARCISA
GONZALEZ GONZALEZ, soltera, Contador Publico
Autorizado, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
en esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y



1 contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el
2 objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE
3 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que
4 procede como queda expresado y con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
6 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de
8 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al
9 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-
10 COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. -
11 Intervienen en la celebración de este contrato, los señores:
12 SIMON NIVALDO MIÑO CABELLO, GASTON EDUARDO
13 CORDOVA ROBALINO, JOHNNY LENIN ILDEFONSO
14 JOUVIN BOHORQUEZ Y JESSENIA NARCISA GONZALEZ
15 GONZALEZ; los comparecientes manifiestan ser
16 ecuatorianos, mayores de edad, y solteros, domiciliados en
17 esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en
18 efecto constituyen, la Compañía de Responsabilidad
19 Limitada JOUVICOR & ASOCIADOS CIA. LTDA. la misma
20 que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial,
21 por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y los siguientes
22 Estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE "JOUVICOR &
23 ASOCIADOS CÍA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-
24 DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO,
25 FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO
26 UNO.- Constitúyese en la ciudad de Guayaquil, con domicilio
27 en el mismo lugar, provincia del Guayas, República del
28 Ecuador, la Compañía de Responsabilidad Limitada



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

JOUVICOR & ASOCIADOS CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-

La compañía tiene por objeto dedicarse a la Capacitación, y todo lo concerniente a actividades contables y administrativas. A la Consultoría Legal, Financiera,

Tributaria, Contable, Administrativa, industrial, Proyectos Industriales, Agropecuarios, Agroindustriales, Hoteleros y a realizar autorías financieras y operaciones. ARTICULO

TRES.- La compañía podrá solicitar ayuda económica a personales naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de su finalidad. ARTICULO

CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá

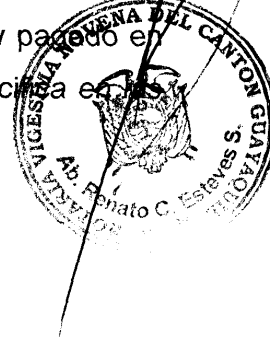
disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL

SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía

es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos,

certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en

numerarlo en la forma y proporción que se especifica en las



1 declaraciones. ARTICULO SEIS.- La compañía puede
2 aumentar el capital social, por resolución de la Junta general
3 de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
4 del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso
5 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
6 aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo
7 resolución en contrario de la Junta general de socios.
8 ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará
9 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
10 efectuará: en numerario, en especie, por compensación de
11 créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la
12 revalorización pertinente y por los demás medios previstos
13 en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a
14 cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde;
15 dicho certificado de aportación se extenderá en libre tiñes
16 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar
17 la denominación de la compañía, el capital suscrito y el
18 capital pagado, número y valor del certificado, nombres y
19 apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía,
20 fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se
21 otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro
22 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no
23 ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de
24 la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en
25 el libro de socios y participaciones; y para constancia de su
26 recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE.-
27 Todas las participaciones son de igual calidad, los socios
28 fundadores no se reservan beneficio especial alguno.



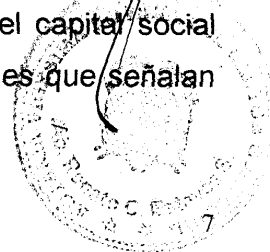
1 ARTICULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía
2 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
3 ello: el consentimiento unánime del capital social, que la
4 cesión se celebre por escritura pública y que se observe
5 las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen
6 derecho preferente para adquirir estas participaciones a
7 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
8 Junta General de Socios. En caso de cesión de
9 participaciones, se anulará el certificado original y se
10 extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente
11 un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento
12 del capital social, segregando anualmente el cinco por
13 ciento de las utilidades líquidas y realizadas. ARTICULO
14 ONCE.- En las Juntas Generales para efectos de votación
15 cada participación dará al socio el derecho a un voto.
16 CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS
17 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-
18 ARTICULO DOCE.- Son obligaciones de los socios: Las
19 que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las
20 funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta
21 General de Socios, el Presidente y el Gerente; Cumplir
22 con las aportaciones suplementarias en proporción a las
23 participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la
24 forma que decida la Junta General de Socios; y, Las
25 demás que señalen estos estatutos. ARTICULO TRECE.-
26 Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
27 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las Sesiones de
28 Junta General de Socios, personalmente o mediante



1 mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta
2 poder. Se requiere de carta poder para cada Cesión y, el
3 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
4 participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y
5 ser elegido para los órganos de administración; a percibir
6 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones,
7 lo mismo respecto del acervo social de producirse la
8 liquidación de la compañía: Los demás previstos en la Ley
9 y en estos Estatutos. ARTICULO CATORCE.- La
10 responsabilidad de los socios de la compañía, por las
11 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de
12 sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las
13 excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO DEL
14 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE.-
15 El gobierno y la administración de la compañía se ejerce
16 por medio de los siguientes órganos: La Junta General de
17 Socios, el Presidente y el Gerente. ARTICULO
18 DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
19 Junta General de Socios es el órgano supremo de la
20 compañía y está integrada por los socios legalmente
21 convocados y reunidos en el número suficiente para formar
22 quórum. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de Junta
23 General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se
24 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
25 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta
26 general de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto
27 es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar



1 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
2 capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
3 bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
4 celebración de la junta y los asuntos a tratarse,
5 entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente
6 constituida. ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas
7 Generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que
10 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General,
11 tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán
12 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
13 en caso contrario las resoluciones serán nulas.
14 ARTICULO DIECINUEVE.- Las Juntas Ordinarias y
15 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
16 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
17 socios, con ocho días de anticipación por lo menos al
18 señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria
19 indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la
20 sesión. ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones
21 de Junta General de Socios, en la primera convocatoria
22 será de más de la mitad del capital social y. en la segunda
23 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo
24 que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
25 instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum
26 establecido. ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se
27 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
28 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan



1 estos Estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
3 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las Resoluciones de la Junta
4 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a estos
5 Estatutos y sus Reglamentos, obligarán a todos los socios,
6 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
7 con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
8 resoluciones. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de
9 Junta General de Socios, serán presididas por el
10 Presidente de la compañía y. a su falta, por la persona
11 designada en cada caso, de entre los socios: actuará de
12 Secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta
13 elija en cada caso. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las
14 Actas de las sesiones de Junta General de Socios se
15 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y
16 escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma
17 del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se
18 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
19 documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido
20 hecha legalmente, así como todos los documentos que
21 hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTICULO**
22 **VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la Junta
23 General de Socios: Resolver sobre el aumento o
24 disminución de capital, fusión o transformación de la
25 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
26 plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma
27 al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al
28 Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles su

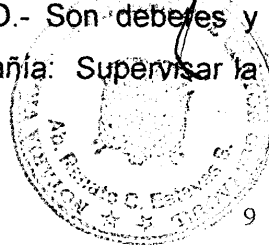
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J. S
CORONEL FLORES

1 remuneración y; removerlos por causas Justificadas o a la
2 culminación del periodo para el cual fueron elegidos;
3 Conocer y resolver sobre las Cuentas, Balances,
4 Inventarios e Informes que presenten los administradores;
5 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
6 Resolver sobre la formación de fondos de reserva
7 especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión de
8 socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley:
9 Resolver cualquier asunto que no sea competencia
10 privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas
11 conducentes a la buena marcha de la compañía;
12 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
13 que se presenten sobre las disposiciones del estatuto;
14 Acordar la venta o gravamen de los Bienes Inmuebles de
15 la compañía; Aprobar los Reglamentos de la compañía:
16 Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la
17 creación o supresión de sucursales, agencias,
18 representaciones, establecimientos y oficinas de la
19 compañía: Las demás que señalen la Ley de Compañías y
20 estos Estatutos. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las
21 resoluciones de la Junta General de Socios son
22 obligatorias desde el momento en que son tomadas
23 válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL
24 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta
25 General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su
26 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
27 socio o no. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y
28 atribuciones del Presidente de la compañía: Supervisar la



1 marcha general de la compañía y el desempeño de los
2 servidores de la misma e Informar de estos particulares a
3 la junta general de socios: Convocar y presidir las
4 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas;
5 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía
6 y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al
7 Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
8 todas las atribuciones, conservando las propias mientras
9 dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios
10 designa un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento
11 y, aunque no se le hubiere encargado la función por
12 escrito; Firmar el nombramiento del Gerente y conferir
13 certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan
14 la Ley de Compañías, estos Estatutos, Reglamentos de la
15 compañía y la Junta General de Socios. ARTICULO
16 VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El Gerente será
17 nombrado por la Junta general de socios y durará dos
18 años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
19 indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.-
20 Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía:
21 Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y
22 Extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y la
23 marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión
24 económica financiera de la compañía; Gestionar,
25 planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la
26 compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos
27 administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta
28 por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



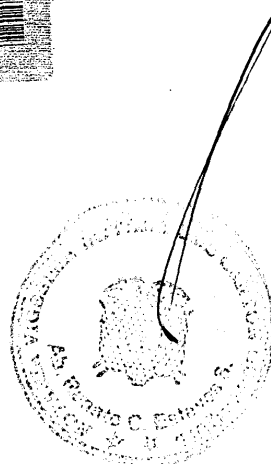
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las
2 adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales,
3 las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo
4 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;
5 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir coplas y
6 certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con
7 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar
8 los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta
9 General; Manejar las cuentas bancarias según sus
10 atribuciones: Presentar a la Junta General de Socios un
11 informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la
12 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
13 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los
14 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general
16 de socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
17 y responsabilidades que establece la Ley, estos
18 Estatutos, los Reglamentos de la compañía y las que
19 señale la Junta General de Socios. CAPÍTULO
20 QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
21 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La
22 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
23 fijado si así lo acordasen por unanimidad todos los socios
24 concurrentes en la respectiva Junta General. ARTÍCULO
25 TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte,
26 interdicción o quiebra de uno o mas de sus socios.
27 DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la
28 Compañía JOUVICOR & ASOCIADOS CIA. LTDA., ha sido

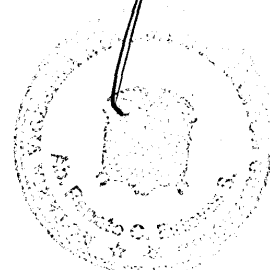


1 suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor SIMON
2 NIVALDO MIÑO CABELLO, suscribe cien participaciones de
3 un dólar cada una que dan un total de cien dólares, habiendo
4 pagado el cincuenta por ciento del valor de las
5 participaciones. El señor GASTON EDUARDO CORDOVA
6 ROBALINO, suscribe cien participaciones de un dólar cada
7 una que dan un total de cien dólares, habiendo pagado el
8 cincuenta por ciento del valor de las participaciones. El señor
9 LENIN ILDEFONSO JOUVIN BOHORQUEZ, suscribe cien
10 participaciones de un dólar cada una que dan un total de cien
11 dólares, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de
12 las participaciones. La señora JESSENIA NARCISA
13 GONZALEZ GONZALEZ, suscribe cien participaciones de un
14 dólar cada una que dan un total de cien dólares, habiendo
15 pagado el cincuenta por ciento del valor de las
16 participaciones. TOTAL DOSCIENTOS DOLARES, valor que
17 ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de
18 integración de capital en el Banco del Pichincha, cuyo
19 certificado se agrega a la presente escritura como documento
20 habilitante. Los socios de la Compañía por unanimidad
21 nombran al señor CLEMENTE AGUSTIN ALVARADO
22 VARGAS, para que se encargue de los trámites
23 pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura
24 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
25 Mercantil y convocatoria a la Primera Junta General de
26 Socios, en la que se designarán Presidente y Gerente
27 de la compañía. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario
28 sírvase agregar las clausulas de estilo para



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA 5132261285	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 072226050-0		SU TIPO PRIMARIA ESTUDIANTE	
BONZALEZ BONZALEZ JESSENIA NARCISA		DOMINIO GONZALEZ TIGRERO	
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/		NARCISA GONZALEZ VERA	
25 NOVIEMBRE 1983		26/05/2003	
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0111 0000 10814 F		GUAYAQUIL	
GUAYAS/GUAYAQUIL		REN 0421285	
CARBO/CONCEPCION/ 1985		Gys	

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES JUNIO-2008		
138-0218	0922260500	
NUMERO	CEDULA	
GONZALEZ GONZALEZ JESSENIA NARCISA		
GUAYAS PROVINCIA	GUAYAQUIL CAOTON	
FEBRES CORDERO PARROQUIA	FEBRES CORDERO ZONA	



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091598126-0**

APellidos y Nombres
**MINO CABELLO
SIMON NIVALDO**

Lugar de nacimiento
**GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/**

Fecha de nacimiento **1975-06-21**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado civil **SOLTERO**

Simón Mino Cabello
FIRMA DEL CEDULADO

PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E234313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MINO ARREAGA SIMON

APellidos y nombres de la madre
CABELLO PIZA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-02-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECUD915981260<<<<<<<<<<<<
750621M190221ECU<<<<<<<<<<<<
MIÑO<CABELLO<<SIMON<NIVALDO<<


 REPÚBLICA DEL GUATEMALA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2003

160-0354 0915981260
 NÚMERO CÉDULA

MINO CABELLO SIMON NIVALDO

GUAYAS	GUAYASQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
TEBERRA CORDERO	TEBERRA CORDERO
PARROQUIA	ZONA

Manuel H. T.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

160-0354

0915981260

NÚMERO

CÉDULA

MIÑO CABELLO SIMON NIVALDO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

FEBRES CORDERO

FEBRES CORDERO

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

COLEGIO DE INGENIEROS COMERCIALES DEL GUAYAS

SOCIO

Activo

SIMON NIVALDO MIÑO CABELLO

C.I.: 0915981260

5086-27012004

ACREDITADO COMO SOCIO ACTIVO

ING. COM. EDUARDO MENA SANCHEZ

2009-2012





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7297022
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO VARGAS CLEMENTE AGUSTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2010 4:10:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JOUVICOR & ASOCIADOS CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 28 de mayo de 2010

Mediante comprobante No. 332632001

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. CLEMENTE AGUSTIN ALVARADO VARGAS

con CI # 906446521

consignó en este Banco la cantidad de

200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

JOUVICOR & ASOCIADOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

		VALOR
1	SIMON NIVALDO MIÑO CABELLO	50,00
2	GASTON EDUARDO CORDOVA ROBALINO	50,00
3	JOHNNY LENIN ILDEFONSO JOUVIN BOHORQUEZ	50,00
4	JESSENIA NARCISA GONZALEZ GONZALEZ	50,00
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

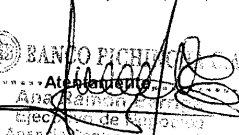
US.\$ 200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

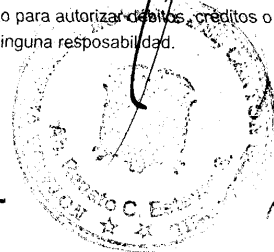
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de valores a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
Atestado
Agencia de Guayaquil
Ejecutor de Depósitos
Agencia de Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J. 5
CORONEL FLORES

1 su validez. Atentamente, Firmado (ilegible) AB.
2 CLEMENTE AGUSTIN ALVARADO VARGAS. Registro
3 número nueve tres seis nueve. C.A.G. HASTA AQUÍ LA
4 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
5 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
6 OTORGANTES.- Queda agregado el Certificado de
7 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a
8 fin los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario,
9 dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes,
10 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo
11 cual doy fe.-
12

13
14

15 SIMON NIVALDO MIÑO CABELLO

16 C.C # 0915981260

17 C.V.# 160-0354
18



19
20

21 GASTON EDUARDO CORDOVA ROBALINO

22 C.C # 091807966-6

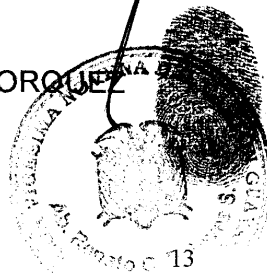
23 C.V# 107-0032
24



25

26
27 JOHNNY LENIN ILDEFONSO JOUVIN BOHORQUEZ

28 C.C # 091318454-5



1 C.V.# 128-0281

2

3

4

Jessenia Gonzalez

5 JESSENIA NARCISA GONZALEZ GONZALEZ

6 C.C# 092226050-0

7 C.V.# 138-0218

8

9

10

11

12

13

14

15

16

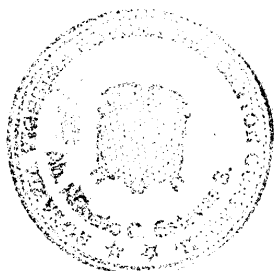
17

18

19

20

21



Rosario B. Estroves Parado
ROSARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

22 Se otorgo ante mi en fe de ello
23 confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la sello y firmo en la
24 ciudad de Guayaquil, a los treinta y uno días del mes de mayo del
25 dos mil diez.-

25

26

27

RCT/ JOLUVICOR



Rosario B. Estroves Parado
ROSARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de constitución de la Compañía JOUVICOR & ASOCIADOS CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario de fecha veintiocho de mayo del dos mil diez, de la resolución numero SC.IJ.DJC.G.UNO CERO. CERO CERO CERO CUATRO CERO CERO SIETE, de fecha dieciocho de Junio del dos mil diez, firmada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ., SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba dicha escritura. Doy fe.
Guayaquil, 13 de Julio del 2010



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO SUPLENTE
VICESINDICATO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 35.400
FECHA DE REPERTORIO: 20/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:07

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0004007, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 18 de Junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **JOUVICOR & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de fojas 78.625 a 78.647, Registro Mercantil número 14.351.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 438 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 35400



\$ 56.22 =

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0020635

Guayaquil, - 7 SEP 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOUVICOR & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL